

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **RESOLUCIÓN por la que se autoriza la desincorporación por disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretario.- 100.- 143.

LIC. JOSEFINA RODRÍGUEZ ZAMORA  
SECRETARIA DE TURISMO  
PRESENTE.

Me refiero al oficio número UIPT/DGP/194/2025, de fecha 31 de julio de 2025, mediante el cual, el Director General de Planeación de la Unidad de Información y Política Turística de esa Dependencia, quien fue designado, a través del diverso ST/371/2025 de fecha 25 de junio del presente año, como responsable para conducir y ejecutar el proceso de desincorporación, solicitó se realicen las gestiones conducentes a fin de obtener la autorización para la desincorporación por disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Al respecto, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV y 46, fracción II, inciso A) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, 32 y 39 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5o., 6o. y 8o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 3, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

#### CONSIDERANDO

Que por escritura pública 55,608, de 09 de octubre de 1969, otorgada ante el titular de la Notaría Pública número 49 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se constituyó la sociedad mercantil denominada "Terrenos Recreo", Sociedad Anónima;

Que por escritura pública 1,813, de 04 de junio de 1987, el titular de la Notaría Pública número 193 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se protocolizó el Acta de las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "Terrenos Recreo", Sociedad Anónima, en la que se acordó transformar dicha sociedad a "Terrenos Recreo", Sociedad Anónima de Capital Variable y, en consecuencia, reformar la totalidad de sus estatutos sociales;

Que por escritura pública 103,144, de 25 de junio de 2004, otorgada ante el titular de la Notaría Pública número 151 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Terrenos Recreo", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se acordó cambiar dicha denominación social a "Singlar", Sociedad Anónima de Capital Variable;

Que por escritura pública 132,415, de 08 de mayo de 2008, otorgada ante el titular de la Notaría Pública número 21 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Singlar", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que, entre otros asuntos, se acordó el cambio de denominación a "FONATUR Operadora Portuaria", Sociedad Anónima de Capital Variable y la modificación de su objeto social;

Que por escritura pública 98,727, de 05 de diciembre de 2018, otorgada ante el titular de la Notaría Pública número 227 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FONATUR Operadora Portuaria", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el 30 de noviembre de 2018, en la que, entre otros asuntos, se acordó el cambio de denominación a "FONATUR Tren Maya", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la modificación de su objeto social, a fin de ampliar sus funciones e incluir, entre otras, las de construir, mantener, administrar la infraestructura ferroviaria de uso común, terminales de trenes, por sí mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios; así como tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana;

Que en la Segunda Sesión Extraordinaria 2025 del Consejo de Administración de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., celebrada el 13 de junio de 2025, se adoptó el acuerdo CA-FTM/SE-02-25/05 mediante el cual se aprobó el inicio de las gestiones necesarias para llevar a cabo el proceso de desincorporación mediante el esquema de Disolución y Liquidación; e instruyó a los representantes legales de la entidad para realizar los actos necesarios para formalizar el proceso de desincorporación aludido;

Que la Secretaría de Turismo (SECTUR), en su carácter de dependencia coordinadora de sector, consideró que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., ha dejado de cumplir los fines para los que fue creada, en términos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, razón por la cual, a través de la Dirección General de Planeación, adscrita a la Unidad de Información y Política Turística, por oficio UIPT/DGP/179/2025 de fecha 14 de julio de 2025, solicitó a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, emitir el dictamen favorable para la desincorporación por disolución y liquidación de la citada empresa de participación estatal mayoritaria;

Que en la Primera Sesión Extraordinaria de 2025, celebrada el 17 de julio de 2025, la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, adoptó el Acuerdo 25-E-I-7, mediante el cual, entre otros, dictaminó favorablemente la desincorporación por disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y aprobó favorablemente el plan estratégico correspondiente a la desincorporación por disolución y liquidación de FONATUR Tren Maya, S.A. de C. V., en los términos propuestos;

Que, en atención a lo anterior, la SECTUR, en su carácter de coordinadora de sector, por conducto de la Dirección General de Planeación de la Unidad de Información y Política Turística, mediante oficio UIPT/DGP/194/2025 de fecha 31 de julio de 2025, propuso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la desincorporación mediante disolución y liquidación de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y

Que, previo acuerdo de la persona Titular del Ejecutivo Federal, se considera procedente la propuesta de la SECTUR a su cargo, en su carácter de coordinadora de sector, para realizar la desincorporación, mediante disolución y liquidación, de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., por lo que con base en todo lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación por disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de sus estatutos sociales y de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDO.** De conformidad con el Acuerdo 25-E-I-7, emitido por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, en su Primera Sesión Extraordinaria 2025, celebrada el 17 de julio de 2025, se establece que el plazo para la conclusión del proceso de desincorporación por disolución y liquidación de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., sea de doce meses a partir de la adopción de dicho Acuerdo.

**TERCERO.** Corresponderá al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), en su carácter de liquidador de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., promover y proveer lo conducente, a efecto de que el proceso de disolución y liquidación que se autoriza se lleve a cabo de manera oportuna, eficaz, transparente y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.** El INDEP a través de los actos jurídicos correspondientes, contará con las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas; para suscribir u otorgar títulos de crédito, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un eficiente proceso de liquidación.

**QUINTO.** FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., conservará su personalidad jurídica exclusivamente para los efectos del proceso de desincorporación por disolución y liquidación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEXTO.** La Secretaría de Turismo (SECTUR) como dependencia coordinadora de sector, deberá realizar los actos necesarios, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las disposiciones fiscales, administrativas y, en general, a las disposiciones aplicables, que se generen con motivo de la desincorporación por disolución y liquidación, derivada de la presente Resolución.

**SÉPTIMO.** En tanto el liquidador de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., no haya tomado posesión de su cargo, ni entrado en funciones, de conformidad con las disposiciones aplicables, el Consejo de Administración y el Director General de dicha entidad, continuarán ejerciendo sus funciones plenas.

**OCTAVO.** Los recursos remanentes en numerario, una vez concluido el proceso de desincorporación, se concentrarán en la Tesorería de la Federación en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás disposiciones aplicables.

**NOVENO.** Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Resolución, incluyendo los pasivos y contingencias que se originen de la propia liquidación, así como los gastos de administración en los que el liquidador incurra en cumplimiento de su cargo, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., por lo que no se autorizarán recursos adicionales en el presente ejercicio ni en los subsecuentes.

**DÉCIMO.** Los derechos laborales de las personas trabajadoras de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., incluidas las indemnizaciones correspondientes, serán respetados íntegramente, conforme a las disposiciones laborales aplicables, por conducto del INDEP como liquidador.

**DÉCIMO PRIMERO.** El proceso de liquidación se efectuará de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de FONATUR Tren Maya, S. A. de C.V.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno conforme a sus atribuciones, vigilará el debido cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

**DÉCIMO TERCERO.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2025.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 123/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL Y LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES POR LITRO APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 30 de agosto al 05 de septiembre de 2025, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 30 de agosto al 05 de septiembre de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

<b>Combustible</b>	<b>Porcentaje de Estímulo</b>
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

**Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 30 de agosto al 05 de septiembre de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

<b>Combustible</b>	<b>Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)</b>
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

**Artículo Tercero.** Las cuotas para el periodo comprendido del 30 de agosto al 05 de septiembre de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

<b>Combustible</b>	<b>Cuota (pesos/litro)</b>
Gasolina menor a 91 octanos	\$6.4555
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$5.4513
Diésel	\$7.0946

**Artículo Cuarto.** Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 30 de agosto al 05 de septiembre de 2025, son las siguientes:

<b>Combustible</b>	<b>Cantidad por litro (pesos)</b>
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 124/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 30 de agosto al 05 de septiembre de 2025.

<b>Zona I</b>						
<b>Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
<b>a) Gasolina menor a 91 octanos:</b>	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
<b>b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:</b>	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
<b>Municipio de Tecate del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
<b>a) Gasolina menor a 91 octanos:</b>	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
<b>b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:</b>	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
<b>Zona II</b>						
<b>Municipio de Mexicali del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
<b>a) Gasolina menor a 91 octanos:</b>	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
<b>b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:</b>	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

<b>Zona III</b>						
<b>Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
<b>Zona IV</b>						
<b>Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
<b>Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
<b>Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
<b>Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

## Zona V

## Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

## Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

## Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

## Zona VI

## Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

**Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

**Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

**Zona VII****Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

**Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2025.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 125/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON GUATEMALA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 30 de agosto al 05 de septiembre de 2025.

**Zona I**

**Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche**

**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.880</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>2.105</b>

**Zona II**

**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco**

**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	<b>1.312</b>
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	<b>1.379</b>

**Zona III****Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

**Zona IV****Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

**Zona V****Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

**Zona VI****Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa para trámites que se realizan ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.

DR. PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 26, fracción VI y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 6, 7 fracción I, 8, 9 fracciones IX, XII y XIII, 10 fracciones II, III, V y IX, 19, 24 y 74 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción II, 11, 28, 29 y 101, fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como 1, 3, fracciones XXIX y XXXI; 4 fracción I, inciso a) y 6, fracciones I y XXVI, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**CONSIDERANDO**

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece que las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, buscando que las regulaciones que expidan para estos efectos generen el mayor beneficio posible para las personas, con apego a los principios de certeza jurídica, confianza ciudadana, proporcionalidad, publicidad y transparencia, entre otros.

Que de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, es la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y tiene la atribución, entre otras, de realizar propuestas de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios a los Sujetos Obligados; así como coordinar y supervisar su implementación.

Que para facilitar el acceso y la obtención de trámites y servicios, las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, no solicitarán documentos que ellas mismas expidan; asumirán la mayor carga regulatoria; no solicitarán copias simples para la gestión de trámites o servicios; eliminarán requisitos innecesarios; reducirán los plazos de respuesta de los trámites o servicios; sustituirán permisos por avisos, cuando proceda; se fusionarán los trámites que guarden relación entre ellos y se crearán flujos simultáneos que faciliten los procesos para las personas usuarias.

Que son objetivos de la política de simplificación administrativa, modernizar los trámites y servicios, mismos que podrán ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente y en observancia al artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos la simplificación podrá ser conforme a la habilitación de herramientas electrónicas para la presentación de trámites y servicios, el establecimiento de plazos de respuesta menores a los máximos previstos, extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los sujetos obligados, eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo e Implementar cualquier otra acción de mejora, simplificación y digitalización de los trámites y servicios de su competencia.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que, para una eficaz atención en el despacho de los asuntos de las Secretarías de Estado, estas podrán contar con órganos administrativos desconcentrados.

Que el 23 de marzo de 2004, se expidió la nueva Ley General de Bienes Nacionales, estableciendo en sus artículos transitorios la creación de un nuevo órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sustitución de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, siendo éste el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales mismo que se haría cargo de las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales le confiere a dicha dependencia en materia de administración de inmuebles federales y de valuación de bienes nacionales.

Que la visión del Instituto es la de ser una institución eficaz, sostenible y a la vanguardia; que consolide el mejor uso y aprovechamiento del patrimonio de las y los mexicanos, coadyuvando al bienestar social y económico del país, bajo los principios de austeridad, honestidad e inclusión.

Que dentro de sus objetivos se encuentran el otorgar certeza jurídica al Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal; la promoción del control y mejor aprovechamiento inmobiliario; mantener actualizado el marco normativo que rige la política inmobiliaria; la emisión de dictámenes valuatorios oportunos y transparentes, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales en apego a la política de austeridad republicana.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	INDAABIN-01-004	Expedición de constancias registrales: Copia Certificada de Folio Real Federal.	1. Escrito libre de solicitud. 2. Croquis de ubicación.
2	INDAABIN-01-010	Solicitud de copias certificadas de planos de inmuebles federales, por cada una.	1. Escrito libre de solicitud.
3	INDAABIN-2022-045-002-A	Expedición de constancias registrales. Modalidad: Copia certificada de documento inscrito.	1. Escrito libre de solicitud. 2. Croquis de ubicación.
4	INDAABIN-2022-045-002-B	Expedición de constancias registrales: Certificado de Inscripción de Propiedad Federal.	1. Escrito libre de solicitud. 2. Croquis de ubicación.
5	INDAABIN-2022-045-002-D	Expedición de constancias registrales: Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes.	1. Escrito libre de solicitud. 2. Croquis de ubicación.
6	INDAABIN-00-003-A	Solicitud de concesión o permiso para una superficie menor a 30 metros cuadrados en Inmuebles Federales.	1. Clave Única de Registro de Población (CURP). 2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC), sólo para personas físicas. 3. Escrito libre de solicitud. 4. Carta compromiso.
7	INDAABIN-00-003-B	Solicitud de concesión o permiso para una superficie mayor a 30 metros cuadrados en Inmuebles Federales.	1. Clave Única de Registro de Población (CURP). 2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC), sólo para personas físicas. 3. Escrito libre de solicitud. 4. Carta compromiso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se ajustan las denominaciones de los siguientes trámites, con la finalidad de dar mayor claridad a las personas físicas, morales e instituciones solicitantes:

No.	Homoclave del trámite	Denominación Anterior	Denominación Actualizada
1	INDAABIN-01-004	Expedición de constancias registrales: Copia Certificada de Folio Real Federal.	Expedición de Copia Certificada de Folio Real.
2	INDAABIN-01-010	Solicitud de copias certificadas de planos de inmuebles federales, por cada una.	Expedición de Copia(s) Certificada(s) de Plano(s).
3	INDAABIN-2022-045-002-A	Expedición de constancias registrales. Modalidad: Copia certificada de documento inscrito.	Expedición de Copia(s) Certificada(s) de Documento(s) Inscrito(s).
4	INDAABIN-2022-045-002-B	Expedición de constancias registrales: Certificado de Inscripción de Propiedad Federal.	Expedición de Certificado de Inscripción de Propiedad Federal.
5	INDAABIN-2022-045-002-D	Expedición de constancias registrales: Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes.	Expedición de Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes.
6	INDAABIN-01-013	Obtención de Cédula del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, copias fotostáticas certificadas, por cada hoja.	Expedición de Copia Certificada de Cédula del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.
7	INDAABIN-01-017	Consulta de expedientes, documentación e información de inmuebles de propiedad federal existentes en el acervo documental del CEDOC.	Consulta de expedientes que obran en el acervo del Centro de Documentación del INDAABIN.
8	INDAABIN-2022-045-002-E	Expedición de constancias registrales: Copias certificadas de documentos glosados al Folio Real o expediente del CEDOC, por cada hoja.	Expedición de copias certificadas de documentos glosados al expediente del CEDOC.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reduce el plazo máximo de resolución de los siguientes trámites:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Plazo previo a la simplificación	Plazo máximo para resolver el trámite
1	INDAABIN-01-004	Expedición de Copia Certificada de Folio Real.	3 meses	45 días hábiles.
2	INDAABIN-01-010	Expedición de Copia(s) Certificada(s) de Plano(s).	3 meses	45 días hábiles.
3	INDAABIN-01-013	Expedición de Copia Certificada de la Cédula del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.	3 meses	45 días hábiles.
4	INDAABIN-2022-045-002-A	Expedición de Copia(s) Certificada(s) de Documento(s) Inscrito(s).	3 meses	45 días hábiles.
5	INDAABIN-2022-045-002-B	Expedición de Certificado de Inscripción de Propiedad Federal.	3 meses	45 días hábiles.
6	INDAABIN-2022-045-002-D	Expedición de Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes.	3 meses	45 días hábiles.
7	INDAABIN-00-003-A	Solicitud de Concesión o Permiso para una Superficie menor a 30 metros cuadrados en Inmuebles Federales.	3 meses	30 días naturales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se implementan las acciones de mejora para los siguientes trámites:

No.	Homoclave del trámite	Nombre	Requisitos antes de simplificación	Mejora implementada
1	INDAABIN-01-004	Expedición de Copia Certificada de Folio Real.	1. Solicitud vía electrónica (FUS).	1. Formato único.
2	INDAABIN-01-010	Expedición de Copia(s) Certificada(s) de Plano(s).	1. Solicitud vía electrónica (FUS).	1. Formato único.
3	INDAABIN-01-013	Expedición de Copia Certificada de Cédula del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.	1. Solicitud vía electrónica (FUS).	1. Formato único.
4	INDAABIN-2022-045-002-A	Expedición de Copia(s) Certificada(s) de Documento(s) Inscrito(s).	1. Solicitud vía electrónica (FUS).	1. Formato único.
5	INDAABIN-2022-045-002-B	Expedición de Certificado de Inscripción de Propiedad Federal.	1. Solicitud vía electrónica (FUS).	1. Formato único.
6	INDAABIN-2022-045-002-D	Expedición de Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes.	1. Solicitud vía electrónica (FUS).	1. Formato único.
7	INDAABIN-00-003-A	Solicitud de concesión o permiso para una superficie menor a 30 metros cuadrados en Inmuebles Federales.	1. Escrito libre de solicitud. 2. Registro Federal Inmobiliario (RFI). 3. Registro Federal de Contribuyentes	1. Formato único.
8	INDAABIN-00-003-B	Solicitud de concesión o permiso para una superficie mayor a 30 metros cuadrados en Inmuebles Federales.	1. Escrito libre de solicitud 2. Registro Federal Inmobiliario (RFI). 3. Croquis de ubicación del inmueble 4. Registro Federal de Contribuyentes. 5. Carta Compromiso	1. Formato único.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se eliminan los trámites que se señalan a continuación:

No.	Homoclave	Nombre del trámite
1	INDAABIN-06-002	Servicios Valuadores, que se encuentren previstos en la Ley Agraria y Ley Minera promovidos por personas físicas o morales que no forman parte de la Administración Pública Federal.
2	INDAABIN-04-002	Otorgamiento del registro de peritos en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN.
3	INDAABIN-01-008	Expedición de Constancia de no Inscripción Federal.
4	INDAABIN-2022-045-002-C	Expedición de constancias registrales: Constancia de Propiedad Federal.
5	INDAABIN-2022-045-003-A	Listado de inmuebles incorporados al Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, por cada hoja.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se establece el Formato Único para el trámite INDAABIN-01-004, derivado de la eliminación de requisitos y mejora implementada, que se señalan en los artículos primero, segundo y cuarto del presente Acuerdo, mismo que se integra como ANEXO I.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se establece el Formato Único para el trámite INDAABIN-01-010, derivado de la eliminación de requisitos y mejora implementada, que se señalan en los artículos primero, segundo y cuarto del presente Acuerdo, mismo que se integra como ANEXO II.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se establece el Formato Único para el trámite con homoclave: INDAABIN-01-013, derivado de mejora implementada, que se señalan en los artículos segundo, tercero y cuarto del presente Acuerdo, mismo que se integra como ANEXO III.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se establece el Formato Único para los trámites con homoclaves: INDAABIN-2022-045-002-A, INDAABIN-2022-045-002-B e INDAABIN-2022-045-002-D, derivado de la eliminación de requisitos y mejora implementada, que se señalan en los artículos primero, segundo y cuarto del presente Acuerdo, mismo que se integra como ANEXO IV.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se establece el Formato Único para los trámites con homoclaves: INDAABIN-00-003-A e INDAABIN-00-003-B, derivado de la eliminación de requisitos y mejora implementada, que se señalan en los artículos primero y cuarto del presente Acuerdo, mismo que se integra como ANEXO V.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Los formatos contenidos en los Anexos I al IX del presente Acuerdo podrán reproducirse por cualquier medio, para que las personas promoventes los utilicen en los trámites a que se refiere este Acuerdo, siempre y cuando no se altere su contenido.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Se implementa la mejora a los formatos únicos de los siguientes trámites, mismos que se anexan al presente como a continuación se muestra:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	ANEXO
1	INDAABIN-00-008	Declaratoria de nacionalización de inmuebles abiertos a culto público antes del 29 de enero de 1992.	VI
2	INDAABIN-05-011	Desincorporación y autorización de enajenación a título gratuito u oneroso de inmuebles federales.	VII
3	INDAABIN-01-017	Consulta de expedientes que obran en el acervo del Centro de Documentación del INDAABIN.	VIII
4	INDAABIN-2022-045-002-E	Expedición de copias certificadas de documentos glosados al expediente del CEDOC.	IX

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a los veinte días hábiles de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

**TERCERO.** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con el presente acuerdo, adoptará las acciones del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

**CUARTO.** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realizará las acciones para llevar a cabo las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos de carácter administrativo vinculados al presente Acuerdo, dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del mismo.

También será aplicable a los ajustes que deban realizarse en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos

**QUINTO.** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, actualizará la información de los trámites y servicios enunciados en este Acuerdo en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con los artículos 20 fracción IV, 51 y 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Ciudad de México a 12 de agosto de 2025.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.





**ANEXO III**  
**FORMATO ÚNICO**  
**INDAABIN-01-013**  
**EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE CÉDULA DEL INVENTARIO DEL**  
**PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL**

**DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD**

Este trámite fue ingresado con el Folio Único de Servicio:

FUS           -       Fecha: \_ \_ \_ \_ \_ Hora: \_ \_

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos/Denominación o Razón Social\*

Cargo (de ser el caso): \_\_\_\_\_

Institución pública y/o religiosa (de ser el caso): \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Número telefónico: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Domicilio completo para oír y recibir notificaciones: \_\_\_\_\_

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD FEDERAL**

(No aplica para propiedad privada o social)

**Los datos señalados con "\*" son obligatorios para ingresar el trámite.**

Folio Real Federal	Registro Federal Inmobiliario (RFI)	Denominación del inmueble de acuerdo con el inventario
--------------------	-------------------------------------	--

Carretera/Boulevard/Avenida/Calle/Etc.*	Número Interior y Exterior/Lt/Mz*	C.P.*
---	-----------------------------------	-------

Colonia*	Alcaldía/Localidad/Municipio*	Entidad*
----------	-------------------------------	----------

SGAR de la asociación religiosa solicitante: \_\_\_\_\_

Señalar georreferencia del inmueble: \_\_\_\_\_

**CROQUIS DE UBICACIÓN QUE AYUDE A LA LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE.**

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

(Que pueda contribuir a la búsqueda del inmueble objeto de su solicitud)

---



---



---

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE**



**ANEXO V  
FORMATO ÚNICO  
INDAABIN-00-003-A | INDAABIN-00-003-B  
SOLICITUD DE CONCESIÓN O PERMISO PARA INMUEBLES FEDERALES**

**MARQUE EL TIPO DE CONCESIÓN O PERMISO QUE DESEA OBTENER**

Superficie MENOR a 30m<sup>2</sup>  
INDAABIN-00-003-A

Superficie MAYOR a 30m<sup>2</sup>  
INDAABIN-00-003-B

**DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD**

Este trámite fue ingresado con el Folio Único de Servicio:

FUS        -     Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Especifique el carácter del solicitante:

Persona física

Persona moral

Nombre y apellidos/Denominación o razón social

Cargo (de ser el caso): \_\_\_\_\_

Correo electrónico institucional (de ser el caso) / personal: \_\_\_\_\_

Número telefónico institucional (de ser el caso) / personal: \_\_\_\_\_

Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_

Domicilio para oír y recibir notificaciones: \_\_\_\_\_

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD FEDERAL DEL QUE SOLICITA LA CONCESIÓN**

(No aplica para propiedad privada o social)

**Los datos señalados con "\*" son obligatorios para ingresar el trámite.**

Superficie del inmueble en m <sup>2</sup> *	Folio Real Federal	Registro Federal Inmobiliario
Boulevard/Avenida/Calle/Etc.*	Número Interior y Exterior/Lt/Mz*	C.P.*
Colonia*	Alcaldía/Localidad/Municipio*	Entidad*

Institución pública que administra el inmueble\*: \_\_\_\_\_

Referencias del inmueble (entre qué calles) \*: \_\_\_\_\_

Señalar georreferencia del inmueble y/o croquis de ubicación\*: \_\_\_\_\_

**Bajo protesta de decir verdad, el que solicita en concesión una superficie MAYOR a 30 metros cuadrados, se compromete y obliga a cubrir el costo del dictamen valuatorio en los términos que se indiquen para ello.**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la Persona Física, o del Representante/Apoderado Legal de la Persona Moral solicitante.

**ANEXO VI**  
**FORMATO ÚNICO**  
**INDAABIN-00-008**  
**DECLARATORIA DE NACIONALIZACIÓN DE INMUEBLES ABIERTOS A CULTO PÚBLICO**  
**ANTES DEL 29 DE ENERO DE 1992**

**DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD**

Este trámite fue ingresado con el Folio Único de Servicio:

FUS         -     Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL**

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre de la Asociación Religiosa: \_\_\_\_\_

SGAR: \_\_\_\_\_

**DATOS PARA CONTACTO/NOTIFICACIÓN:**

Carretera/Avenida/ Boulevard/Calle/etc. \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Colonia \_\_\_\_\_ Alcaldía/Municipio/Localidad \_\_\_\_\_ Entidad \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**Para efectos de esta solicitud autoriza de manera indistinta para recibir notificaciones y documentos el domicilio y el correo electrónico antes señalados.**

**DATOS DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD FEDERAL**

Registro Federal Inmobiliario (RFI) \_\_\_\_\_ Superficie total \_\_\_\_\_

Denominación del Inmueble \_\_\_\_\_

Carretera/Avenida/Boulevard/Calle/Etc. \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

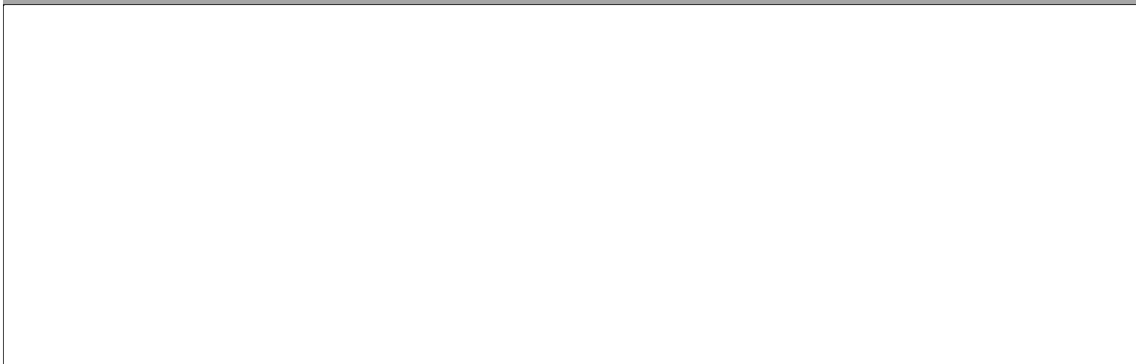
Colonia \_\_\_\_\_ Alcaldía/Municipio/Localidad \_\_\_\_\_ Entidad \_\_\_\_\_

**CROQUIS DE UBICACIÓN**

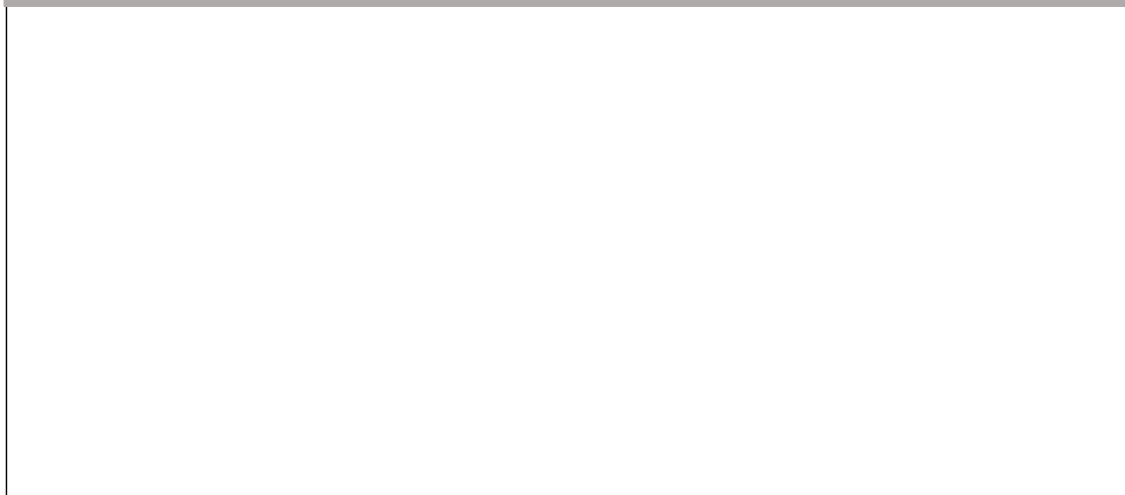
(En el que se identifique el polígono del inmueble de propiedad federal)

**REPORTE FOTOGRÁFICO**

Consistente en 3 fotografías del exterior y 7 del interior del inmueble  
(Formato JPG, PNG; No mayor a 10 MB)



**LISTADO: INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES CON EL VALOR ESTIMATIVO  
ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD**



\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA

**ANEXO VII  
FORMATO ÚNICO  
INDAABIN-05-011  
DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO U  
ONEROSO DE INMUEBLES FEDERALES  
DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD**

Este trámite fue ingresado con el Folio Único de Servicio:

FUS         -     Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL RESPONSABLE INMOBILIARIO, O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD O MUNICIPIO DE QUE SE TRATE (CON NIVEL DE DIRECTOR GENERAL U HOMÓLOGO)**

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Institución Pública: \_\_\_\_\_

**En caso de organismos sindicales y fideicomisos públicos, es necesario remita copia certificada del instrumento jurídico de constitución y copia certificada del poder o documento que acredite la representación legal.**

Domicilio Institucional: \_\_\_\_\_  
Carretera/Avenida/ Boulevard/Calle/etc. Número C.P.

Colonia Alcaldía/Municipio/Localidad Entidad

Correo Institucional Teléfono Institucional

**Para los efectos de esta solicitud, autoriza de manera indistinta para recibir notificaciones y documentos en el domicilio y correo electrónico antes señalados**

**DATOS DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD FEDERAL**

Número de Registro Federal Inmobiliario (RFI): \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

**En caso de que el inmueble no esté dado de alta en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, se deberán iniciar las acciones correspondientes al interior de este Instituto para gestionar su alta ante la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto.**

Denominación del Inmueble Federal

Carretera/Avenida/ Boulevard/Calle/etc. Número C.P.

Colonia Alcaldía/Municipio/Localidad Entidad

Georreferenciación

**En caso de que exista discrepancia en la ubicación del inmueble que consignen los antecedentes de propiedad y los demás documentos que integran el expediente, deberá remitir original o copia certificada de la constancia de alineamiento y número oficial, emitida por la autoridad competente.**

Descripción del estado físico: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Instalaciones de que dispone: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**SUPERFICIE DEL INMUEBLE FEDERAL**

Superficie requerida: \_\_\_\_\_

Superficie total del inmueble federal: \_\_\_\_\_

**En caso de que se solicite una fracción de la superficie total del inmueble, el promovente deberá realizar las gestiones y remitir el documento con el cual se acredite la subdivisión del inmueble a nivel local y, de ser necesario, deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad Local.**

**ACTO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN SOLICITADO**

Seleccionar con una "X" la fracción del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales que le es aplicable, de conformidad con el uso solicitado:

X	Fracción	Acto
	I	<u>Enajenación a título oneroso</u>
	II	<u>Permuta</u>
	III	<u>Enajenación a título oneroso o gratuito, a favor de instituciones públicas que tengan a su cargo resolver problemas de habitación popular</u>
	IV	<u>Venta</u> a los propietarios de los predios colindantes
	V	<u>Donación</u> a favor de organismos descentralizados de carácter federal cuyo objeto sea educativo o de salud
	VI	<u>Enajenación onerosa o aportación</u> al patrimonio de entidades e instituciones públicas

X	Fracción	Acto
	VII	<u>Afectación</u> a fondos de fideicomisos públicos en los que el Gobierno Federal sea fideicomitente o fideicomisario
	VIII	<u>Indemnización como pago en especie</u>
	IX	<u>Enajenación</u> al último propietario
	X	<u>Donación</u> a favor de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, o de sus respectivas entidades paraestatales
	XI	<u>Enajenación a título oneroso</u> a favor de personas de derecho privado
	XIII	<u>Enajenación a título oneroso o gratuito, a favor de organizaciones sindicales</u>

Señalar el uso que se dará al inmueble federal: \_\_\_\_\_

En caso de que el inmueble federal o la fracción solicitada del mismo, ya se encuentre en uso, deberá indicar los datos del documento con el cual acredite el uso y remitirlo en original o copia certificada: \_\_\_\_\_

**En caso de que el uso que se pretenda dar al inmueble federal sea para la regularización de asentamientos humanos, deberá anexar original o copia certificada del dictamen de situación de No Riesgo de habitabilidad, emitido por la Autoridad competente.**

**REPORTE FOTOGRÁFICO**

Consistente en 5 fotografías del exterior y 5 del interior del inmueble  
(Formato JPG, PNG, No mayor a 10 MB)

\_\_\_\_\_  
FIRMA ELECTRÓNICA DEL PROMOVENTE.

**ANEXO VIII**  
**FORMATO ÚNICO**  
**INDAABIN-01-017**  
**CONSULTA DE EXPEDIENTES QUE OBRAN EN EL ACERVO DEL**  
**CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DEL INDAABIN**  
**DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD**

Este trámite fue ingresado con el Folio Único de Servicio:

FUS         -       Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos/Denominación o Razón Social \_\_\_\_\_

Cargo (de ser el caso): \_\_\_\_\_

Institución pública (de ser el caso): \_\_\_\_\_

Correo electrónico institucional (de ser el caso) / personal: \_\_\_\_\_

Número telefónico institucional (de ser el caso) / personal: \_\_\_\_\_

Domicilio para oír y recibir notificaciones: \_\_\_\_\_

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD FEDERAL**

(No aplica para propiedad privada o social)

**Los datos señalados con "\*" son obligatorios para ingresar el trámite.**

Folio Real Federal	Registro Federal Inmobiliario (RFI)	Denominación del inmueble
Carretera/Boulevard/Avenida/Calle/Etc.*	Número Interior y Exterior/Lt/Mz*	C.P.*
Colonia*	Alcaldía/Localidad/Municipio*	Entidad*

Referencias del inmueble (entre qué calles)\*: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

Que pueda contribuir a la búsqueda del inmueble objeto de su solicitud, por ejemplo, croquis de ubicación.

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE**

**ANEXO IX**  
**FORMATO ÚNICO**  
**INDAABIN-2022-045-002-E**  
**EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS GLOSADOS AL EXPEDIENTE DEL CEDOC**  
**DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD**

Este trámite fue ingresado con el Folio Único de Servicio:

FUS       -    Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos/Denominación o Razón Social

Cargo (de ser el caso): \_\_\_\_\_

Institución pública (de ser el caso): \_\_\_\_\_

Correo electrónico institucional (de ser el caso) / personal: \_\_\_\_\_

Número telefónico institucional (de ser el caso) / personal: \_\_\_\_\_

Domicilio para oír y recibir notificaciones: \_\_\_\_\_

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD FEDERAL**

(No aplica para propiedad privada o social)

**Los datos señalados con "\*" son obligatorios para ingresar el trámite.**

Folio Real Federal	Registro Federal Inmobiliario (RFI)	Denominación del inmueble
Carretera/Boulevard/Avenida/Calle/Etc.*	Número Interior y Exterior/Lt/Mz*	C.P.*
Colonia*	Alcaldía/Localidad/Municipio*	Entidad*

Referencias del inmueble (entre qué calles) \*: \_\_\_\_\_

**Información adicional**

Que pueda contribuir a la búsqueda del inmueble objeto de su solicitud, por ejemplo, croquis de ubicación

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE**